

El Promotor aclara que La Salineta es una cubeta endorreica dentro de una cuenca exorreica con salida natural al colector, por lo que no se consideró necesario construir drenajes de cintura para su protección, pero sí drenajes que aseguraran la adecuada evacuación de las aguas que, sin ser drenajes de cintura, recogen las aguas que llegarían a La Salineta por sus vertientes norte, sur y oeste. La localización de las áreas con presencia de flora amenazada que serán afectadas por las obras se realizará antes de llevar a cabo éstas, implantando las correspondientes medidas preventivas. Tanto para La Salineta como para el Pozo Agustín, se establece la toma periódica de niveles piezométricos y controles foronómicos mensuales de lámina de agua y control mediante sensores aerotransportados para medir los cambios topográficos de los fondos de la laguna. El proyecto de investigación promovido por la Diputación General de Aragón cuenta con un plazo de tiempo de tres años para la extracción de testigos sedimentarios, antes del previsto inicio de la puesta en regadío. Las medidas preventivas y correctoras previstas, además del control en la aplicación de las mismas y seguimiento de los impactos residuales, resultarán suficientes. La revisión efectuada a raíz de la alegación presentada ha revelado errores de redacción y de falta de definición que se subsanan: así, el trazado del drenaje D-VIII-3.2, que será corregido haciéndolo discurrir a cota inferior; la toma de datos, que no se iniciará con la puesta en marcha de las obras sino que, como se indica en el Programa de Seguimiento de la medida correctora A-4, los valores de referencia de los parámetros serán los de la situación preoperacional; y, la medida F-4: «Protección de los hábitats naturales en la ZEPA», que estaba considerada como «Recomendable», pasa a ser «Imprescindible» y, además, la protección de la vegetación halófila se hará tanto dentro como fuera de ZEPA.

El Promotor decide que, a la vista de los datos aportados por M.^a Carmen Castañeda sobre la presencia de vegetación halófila en Farnaca y, a pesar de que la bibliografía y diversas fuentes consultadas durante la elaboración del estudio de impacto ambiental no revelan la presencia de dicha vegetación en la depresión, no se ubicará un vertedero en la salada. El Proyecto se ceñirá a las otras cuatro opciones de ubicación de vertederos previstas, considerando que son suficientes para albergar los sobrantes generados durante las obras y, caso de ser necesario, se estudiarán nuevas ubicaciones siempre con el visto bueno del Departamento de Medio Ambiente. Aclara también que la puesta en riego será de forma progresiva lo que, además de permitir el progresivo desplazamiento de las aves esteparias hacia hábitats localizados en las Planas de La Retuerta, controlará de forma progresiva el funcionamiento de las redes de drenaje en relación con el régimen hidrológico de la zona y no se pondrá en riego de manera general el sector VIII-A hasta que se hayan hecho todas las comprobaciones pertinentes sobre la idoneidad de las obras de transformación en relación con las poblaciones de aves esteparias y sobre la adecuación y suficiencia de las redes de drenaje.

El Promotor aclara que el Plan Coordinado de Obras no es documento para designar ZEPA, y que la propuesta de nuevas ZEPA será trasladada al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que está elaborando un plan para la conservación y mejora del hábitat de la Avutarda; que al enterrado de las líneas en las zonas sensibles por la presencia de Avutarda se incorpora al Plan Coordinado de Obras como consecuencia del estudio de alternativas; que se ampliará al mes de marzo el periodo de nidificación en las zonas de los sectores XIII-A y VIII-A con los resultados de los estudios específicos sobre la especie. Para todo ello se contará con asistencias técnicas y colaboración con entidades independientes, teniendo en cuenta el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el proyecto del Plan Coordinado de Obras de la 3.^a Parte, 1.^a Fase, se hicieron las siguientes alegaciones:

SEO/Birdlife: Que como compensación se debería plantear el incremento de la ZEPA «El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel»; que debería reforzarse el presupuesto previsto para trabajos de vigilancia de la evolución de hábitats esteparios y acciones de mejora del hábitat en zonas determinadas, para aplicación de medidas agroambientales en las ZEPA, etc.

La Sección de Patrimonio Cultural del Instituto de Estudios del Bajo Cinca: Que la calzada romana Vía Augusta no debería verse afectada por el Plan de Regadíos Monegros II.

El Promotor aclara que la propuesta será trasladada al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón pues el Plan Coordinado no es documento indicado para la designación de ZEPA; que la aplicación de las medidas correctoras previstas se afinará en todos sus aspectos, incluyendo los presupuestarios, en los proyectos específicos derivados del Plan Coordinado de Obras, y que se articularán mediante contratos de Asistencia Técnica, en los que se asegurará que las medidas previstas cuenten con los medios y tiempos necesarios.

El Promotor aclara que en el proyecto existe una medida operativa MCO-10 para la protección y adecuación para uso público de carácter divulgativo de la Vía Romana. Su finalidad es la de proteger y divulgar íntegramente tanto su trazado como los abundantes restos arqueológicos anejos al mismo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

23967 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 5 de diciembre de 2003.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2003, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 3 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a seis meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2003.

Fecha de amortización: 18 de junio de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.930,015 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 806,782 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,851 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,862 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,134 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,114 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,851	420,000	98,851
98,852	30,000	98,852
98,853	141,600	98,853
98,854	50,000	98,854
98,855	7,875	98,855
98,856	1,000	98,856
98,860	54,900	98,860
98,865 y superiores	101,407	98,862

2. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2003.

Fecha de amortización: 17 de diciembre de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.659,616 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 760,016 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,555 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,591 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,385 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,349 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,555	310,000	97,555
97,560	127,000	97,560
97,565	52,000	97,565
97,570	7,200	97,570
97,580	2,378	97,580
97,585	1,900	97,585
97,590	23,600	97,590
97,600 y superiores	235,938	97,591

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2003.

Fecha de amortización: 17 de junio de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.566,692 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.490,692 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,010 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,023 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,652 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,643 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,010	792,200	96,010
96,015	450,000	96,015
96,020	5,000	96,020
96,025 y superiores	243,492	96,023

4. Segundas vueltas:

No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98'862, 97'591 y 96'023 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses.

Madrid, 4 de diciembre de 2003.—La Directora General, Belén Romana García.

23968 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de diciembre de Bonos del Estado.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 y enero

de 2004 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de diciembre de 2003 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 14 de noviembre de 2003, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007, celebrada el día 3 de diciembre de 2003:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.392,631 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.097,472 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 102,60 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 102,618 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,45 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,522 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,517 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
102,60	300,000	103,050
102,61	370,000	103,060
102,62 y superiores	400,549	103,068
Peticiones no competitivas:		
	26,923	103,068

4) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 230,816 millones de euros.

Precio de adjudicación: 103,068 por 100.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—La Directora General, Belén Romana García.

23969 RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2004, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre del año 2003 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
Bonos del Estado a 3 años al 3,20 por 100, vto. 31-10-2006	1-10-2003	2,402
Bonos del Estado a 5 años al 4,25 por 100, vto. 31-10-2007	3-12-2003	3,517
Obligaciones del Estado a 10 años al 4,20 por 100, vto. 30-7-2013	6-11-2003	4,398
Obligaciones del Estado a 15 años al 5,50 por 100, vto. 30-7-2017	2-10-2003	4,402
Obligaciones del Estado a 30 años al 5,75 por 100, vto. 30-7-2032	6-11-2003	5,047